

COMUNICACIÓN N° 6/15

**Guía para el abordaje de la diversidad sexual e identidad de
Género en las instituciones educativas de la Provincia de
Buenos Aires**

Dirección General de Cultura y Educación

Subsecretaría de Educación

Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social

BUENOS AIRES EDUCACIÓN

BA

La Plata, noviembre de 2015

Inspectores Jefes Regionales,
Inspectores Jefes Distritales,
Inspectores Areales,
Directivos y Docentes de CEC,
Integrantes de los EOE, EID y EDI.

Año 2015

Presentación

La realidad social está en permanente proceso de transformación. Sin duda, las instituciones educativas alojan en su dinámica cotidiana situaciones que conmueven lógicas, conceptualizaciones y significados cristalizados que, de no ser abordados, pueden obturar procesos de inclusión e igualdad en la socialización y escolarización de niñas, jóvenes y adultos.

La Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (PCyPS) dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Cultura y Educación, desde una mirada compleja y situacional, ha elaborado esta guía con el propósito de aportar una traducción de los marcos legales vigentes (específicamente en este caso, de las Leyes 26.618 de Matrimonio Igualitario y 26.743 de Identidad de Género), en los procesos institucionales cotidianos de las escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

Se pretende que esta guía se convierta en un documento de consulta y herramienta de intervención, favorecedora de la construcción de entornos cuidadosos de alumnos, familias y docentes. Para ello, brinda aportes conceptuales y procedimentales necesarios a tener en cuenta ante situaciones que por su especificidad y complejidad desafían las prácticas, los contenidos y las normas escolares.

La Guía para el abordaje de la Diversidad Sexual e Identidad de Género en las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires es el resultado de un amplio proceso de consulta. Una de las estructuras territoriales de la Dirección de PCyPS, la

Mesa de Gestión Psicoeducativa (constituida por 25 Inspectores referentes de la modalidad por cada una de las regiones educativas) fue la primera en dar lectura al documento preliminar, realizando aportes que potenciaron el actual documento.

El carácter transversal de la Dirección de PCyPS en el sistema educativo provincial, propicia la práctica de construcción colectiva con todas las Direcciones dependientes de la Subsecretaría de Educación, por lo que fueron consultadas: Direcciones Provinciales de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Superior, de Política Socioeducativa, de Gestión Educativa, de Gestión Privada y de Modalidad: Educación Física, Especial, de Adultos, de Educación Artística. Además, fue consultada la Dirección de Legal y Técnica Educativa.

Una de las improntas de la DPCyPS, es el trabajo intersectorial que caracteriza el contenido y los procesos de intervención de la Dirección. En este sentido, se ha consultado a representantes de diversos organismos provinciales, académicos, organizaciones sociales y gremiales con el objeto de obtener un documento que dé cuenta de un trabajo coordinado, compartido y colaborativo para intervenir en situaciones que pudieran generar la vulneración de derechos de NNA y adultxs en el marco de sus trayectorias educativas o profesionales. Las consultas realizadas incluyeron a:

- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Subsecretaría de Coordinación y Atención a la Salud: Área de Políticas de Género; Programa Provincial de Salud Reproductiva y Procreación Responsable. Programa Provincial de Salud para la Prevención de la violencia familiar y sexual y la asistencia a las víctimas.
- Ministerio de Justicia. Subsecretaría de Acceso a la Justicia.
- Ministerio de Educación de la Nación. Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Fundación DAR. Igualados
- Facultad de Trabajo Social. UNLP. Área de Género y Diversidad Sexual del Laboratorio de Estudios en Cultura y Sociedad (LECyS).
- Facultad de Cs Sociales. UniCen. Grupo de Extensión Universitaria CHESIDA.
- Comunidad Homosexual Argentina. CHA.
- Abogados por los Derechos Sexuales. Abo.sex
- Instituto Nacional contra la Discriminación. INADI

Como consultores:

Dr. Raúl Mercer (Especialista en Salud Pública- FLACSO-CISAP); Mg Néstor Artiñano (Docente Universitario. Integrante del Área de Género y Diversidad Sexual del Laboratorio de Estudios en Cultura y Sociedad; Marcelo Suntheim (CHA), Valeria Paván (Área de Salud- CHA); Gabriela Mansilla (autora del libro, Yo Nena, Yo princesa), Lohana Berkings (Activista. Asociación de Lucha por la Identidad travesti y transexual-ALITT); Dr Iñaki Regueiro de Giacomi (Referente de Abogados por los Derechos Sexuales); Lic Leopoldo Dameno; Lic Paula Fainsod; Lic Lidia Tundidor; Lic Marisa Matía; Dra Marina Chávez; Lic. Mirta Marina; Lic.Pablo Martín, Lic. Marcelo Zellarrayán; María Alejandra Castiglioni; Matías Podestá; Héctor Griffini (Fundación DAR); Lic. Marisa Recio (Asesora. Unidad Ministro. DGCyE).

Equipo a cargo de elaboración de la Guía:

Lic. Eliana Vasquez

Lic. Claudia Lajud

Equipo Técnico y Asesor: Mg. Néstor Artiñano, Lic. Laura Recio, Lic. Silvio Velasquez; Lic. Betina Domme; Lic. Fernanda Aguirre; Lic. Paola Santucci; Lic. Lucía Trotta

Introducción

En el contexto contemporáneo, las leyes 26.618 de Matrimonio Igualitario y 26.743 de Identidad de Género, significaron un cambio profundo en la sociedad argentina. La sanción de estas leyes permitió ampliar derechos a gran cantidad de personas que no contaban con las condiciones jurídicas para vivir plenamente sus vidas y ver legitimados sus derechos. Si bien la legislación se torna de vanguardia a nivel mundial, en algunos sectores de la sociedad siguen vigentes representaciones, creencias y estereotipos necesarios de ser revisados, dado que tensionan los principios de estas leyes.

La escuela es una institución social que en su cotidiano, recibe y da la bienvenida a lxs¹Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en el marco de una **política de cuidado y de reconocimiento del otro**. Garantiza en representación del Estado, la inclusión y el acompañamiento de la trayectoria educativa de todas/os las/os estudiantes para que puedan acceder, permanecer y finalizar la educación obligatoria.

La institución educativa, “como instancia socializadora, compleja y dinámica -en la que coexisten en tensión, representaciones de género diversas- es un ámbito de lucha, resistencia y creación de normativas, valores y prácticas “legítimas”, “normales” y “transgresoras”. Más que un espacio social cristalizado, la escuela puede comprenderse como ámbito que construye y reconstruye significados socioculturales y nuevos sentidos” (Documento 6/11 DPC y PS).

Desde los diferentes Niveles de Enseñanza y Modalidades Educativas de la Dirección General de Cultura y Educación, se han realizado distintas intervenciones de gran impacto por el carácter disruptor que suelen tener situaciones vinculadas a la equidad de género y a la orientación sexual. Justamente, ese impacto es tal, porque las instituciones muchas veces no están preparadas para brindar la atención necesaria, el respeto legítimo y el reconocimiento que todx integrante de la institución educativa debe recibir.

En este sentido, la escuela debe fortalecer y promover la construcción de la identidad de género y la orientación sexual como aspectos que forman parte de la identidad de lxs sujetos y que aportan a la valoración positiva de la diversidad. Es necesario señalar que lo que se aleja de esta perspectiva genera procesos de discriminación, estigmatización y vulneración de derechos. Por otro lado, todxs lxs NNA debieran estar en contacto con realidades de diversidad humana que los enriquezcan y los ayuden a entender y querer al otro/a.

Dicho en términos más concretos, en muchos casos, la vivencia de una identidad de género particular se expresa desde la infancia, y resulta fundamental que la escuela respete esa expresión. La tarea docente es promover el respeto y reconocimiento por

¹ En el artículo: <http://www.tantasha.com.ar/pdfs/Diversidad-sexual-como-diversidad-Cultural.pdf> dice: La flexión del género en “x” se dirige a contrastar el protocolo hegemónico del sujeto universal. No es el simple uso políticamente correcto de “las/los” sino la deconstrucción del sentido prescriptivo de lo femenino y lo masculino en el modo común de la gramática castellana de referirse a lxs sujetxs. Se usa la potencia de la incomodidad que genera la “x” en su lectura de imposible pronunciación para poner en evidencia la desnaturalización del lenguaje y de ese modo realizar una continua reflexión sobre cada unx de nosotrxs y las prácticas que llevamos a cabo.

parte del grupo y la comunidad educativa de cada NNA tanto como generar espacios de transformación de estructuras y relaciones sociales dentro y fuera de la institución educativa.

Es importante considerar que ninguna identidad puede pensarse al margen o aislada del contexto en que se define. Es decir que, los modos que asume las infancias, las adolescencias o la adultez, posee un contenido íntimamente relacionado con variables de tiempo, espacio, condiciones económicas, sociales, culturales y políticas. Así, lxs NNA no son sujetos con carencias, ni sujetos a futuro, tampoco son sujetos de aprendizaje sin contexto. Muy por el contrario, son sujetos de derecho, portadores de culturas e ideologías, donde se entrecruza permanentemente su origen social, el momento en el desarrollo de sus vidas, sus deseos, experiencias y su modo de estar en el mundo.

Resulta relevante la interpelación que la escuela puede hacer en la construcción de significaciones, representaciones y emociones construidas socialmente como legítimas y a partir de las cuales las experiencias de vida se dividen entre “lo bueno y lo malo”, es decir, lo hegemónicamente aceptado o no. Esta interpelación siempre tiene como propósito fundamental consolidar o reforzar determinadas tendencias ideológicas en detrimento de otras.

Se sostiene que en la intervención, lo que realmente está en juego son las tendencias ideológicas que se confrontan en la misma; tales tendencias definen el sentido, la lógica y el mensaje de la acción. Lo que importa entonces es con qué sentido, siguiendo qué modelo, combatiendo o reforzando cuáles tendencias ideológicas se realiza la acción, dónde o en cuál configuración ideológica se inscribe la intervención y qué sujeto sociohistórico concreto portador de cuáles tendencias ideológicas es objeto de la intervención.

Se sabe que la **pedagogía es política**, siempre y en todo momento. La educación es una de las prácticas más humanas, si se considera la profundidad, complejidad y amplitud de su influencia en la existencia de los seres humanos. Desde el sistema educativo, se deben garantizar las condiciones para el efectivo cumplimiento de los derechos de todxs lxs NNA y adultxs, entendiendo que de esto se trata la materialización del respeto a los derechos humanos.

En sentido de lo expresado hasta aquí, es importante mencionar la vigencia de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral, entendiéndose como tal la que articula aspectos

biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos (Art.1). Una mirada integral de la educación sexual conlleva a reflexionar desde y con una perspectiva de género. Aquí se torna indispensable poder trabajar la identidad de género definida en la Ley 26.743, art. 2, como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

Esta Ley, en su primer artículo, establece que “toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”.

Además en el artículo 12 refiere al “Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada”.

En base a los artículos citados, se hace necesario elaborar estrategias institucionales que permitan entender y respetar las distintas vivencias y deseos que cada persona vaya descubriendo y/o adoptando y que deben ser reconocidos siempre, por todos los actores tanto de la institución escolar como de la sociedad.

Algunas categorías:

El desarrollo de las categorías género, orientación sexual, identidad de género, transición y familias permiten recortar el marco conceptual que sustenta el presente documento.

Género

La categoría género da cuenta de las distintas dimensiones socio-simbólicas que estructuran las relaciones entre mujeres y varones o entre lo que se considera femenino o masculino, ambos con sus múltiples expresiones, en cada contexto cultural e histórico. Esto quiere decir que “las características y roles que definen el “ser varón” y el “ser mujer” no están naturalmente dadas, sino que constituyen expectativas sociales contextual e históricamente definidas. Desde el momento del nacimiento, el sujeto incorpora estas expectativas y concepciones hegemónicas acerca de lo masculino y lo femenino, que influyen en su forma de pensar, sentir y actuar. Resulta fundamental reflexionar sobre el carácter cultural de estos supuestos a fin de poner en cuestión los estereotipos de género, que hacen creer, por ejemplo, que las nenas necesariamente son sensibles y prolijas en contraposición a los nenes, fuertes y dinámicos” (Marco General de Política Curricular, DGCyE, Pcia de Bs As).

Es preciso señalar que las relaciones de género se entrelazan con otras relaciones sociales como las de clase, etnia, orientación sexual, generacionales, culturales, capacidades funcionales y de fe, conformando así subjetividades y un orden social de alta complejidad.

Las relaciones de género tienen como factor y origen común los rasgos patriarcales que aún perduran en nuestras sociedades. Un rasgo principal está dado por la existencia de vínculos jerárquicos en la sociedad, donde los varones (heterosexuales) se benefician y gozan de privilegios históricos en relación a las mujeres, a los otros varones (no heterosexuales) y a los sujetos que no se reconocen dentro de este binarismo hombre - mujer.

El orden genérico hegemónico establece un orden binario, conformado por lo masculino/varón en un extremo y lo femenino/mujer, en el otro extremo y la condición heterosexual como elemento inmanente a ambos opuestos. Reconocer como válido este modelo implica invisibilizar o desconocer a todos los sujetos que se reconozcan entre dichos extremos.

A partir de aquí, es que podemos trabajar desde la deconstrucción de estas jerarquías que diferencian grupos con mayores privilegios que otros, con intención de imponer su voluntad, producto de mandatos históricos, muchas veces difícil de hacerlos conscientes y objetos de reflexión.

Una forma de manifestación de las desigualdades relacionales es a través de la **violencia de género** en la que aparecen la violencia en el contexto familiar, el femicidio, la trata, la homofobia, la lesbofobia, la transfobia, bifobia, el abuso, la violación, entre otras. Todas estas formas violentas de relacionarse, se basan en un no reconocimiento del otro como un igual, sujeto de derechos. La violencia aparece cuando no ha primado una relación de respeto y reconocimiento por ese otro. Aquí se hace necesario poder trabajar para profundizar la cuestión de la diversidad sexual y de género y su reconocimiento pleno.

Es así, que todas estas situaciones forman parte del cotidiano escolar, y en la toma de decisiones llegan a constituir auténticos dilemas que requieren y deben ser atendidos con responsabilidad colectiva, un gran compromiso social, y un debate entre el mandato redentor y la opción de no ver.

La perspectiva de género es un enfoque crítico que posibilita problematizar las realidades institucionales (familia, trabajo, escuela) que sostienen un sistema asimétrico entre mujeres y varones y la desvalorización de modelos que se diferencian del mandato dominante heterosexual. Además nos compromete a desnaturalizar las prácticas socialmente establecidas y a visibilizar las desigualdades de género para avanzar en la igualdad de trato y oportunidades.

La escuela, como instancia socializadora, es el ámbito propicio para generar un proceso transformador de las relaciones de género.

Identidad de Género

La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (Principios de Yogyakarta).

Orientación Sexual

La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. (Gamba S., 2009).

Es importante señalar que todas/os tenemos una orientación sexual. Esta atracción puede mantenerse o variar a lo largo de la vida. Las orientaciones sexuales pueden ser heterosexuales, homosexuales (lesbianas o gays), bisexuales, otras. La escuela debe promover respetar y valorar la orientación sexual de cada una/o.

Transición- Transiciones

Es un término utilizado para referir al proceso mediante el cual la persona comienza a abandonar el sexo/genero asignado al nacer, optando cómo presentarse a sí mismo y frente a lxs otrxs en términos de la identidad de género. Es más correcto hablar de transiciones, puesto que se trata de procesos individuales, con tiempos y necesidades particulares.

En algunxs supone un camino de un sexo a otro, en otrxs, en cambio, no supone arribar a ninguno de los dos géneros reconocidos socialmente. Para algunas personas este proceso puede tener etapas.

Familia- Familias

La familia tal como la conocemos y con la que trabajamos en el espacio educativo, es una construcción social de la Modernidad que tendemos a considerar como natural, porque se presenta con la apariencia de lo que siempre ha sido así; sin embargo se trata de una invención reciente en términos históricos. Tuvo distintos significados y fue variando a través del tiempo, en las distintas sociedades y en los diferentes grupos.

En las últimas décadas la institución familiar en su configuración nuclear tradicional, ha sido conmovida desde diferentes campos sociales y cambia de forma, tamaño, estructura y normas, a medida que tiene que adaptarse a situaciones sociales, económicas o políticas.

Así, los estudiosos de los temas vinculados a familia suelen utilizar términos como unidades o grupos domésticos y grupos de crianza, entre otras, para responder a distintos encuadres que dan lugar a formas específicas de trabajo en el campo social.

Elizabeth Jelin plantea que la familia es una institución social, creada y transformada por hombres y mujeres en su accionar colectivo. En este sentido resulta interesante la incorporación de la perspectiva de género porque nos facilita la percepción del estado actual de la institución familia, y aporta al cuestionamiento del modelo hegemónico de familia tradicional que insistentemente opera en el espacio educativo.

Existen distintas configuraciones familiares, cada familia es particular y distinta a su modo; y es en ese sentido que se explica el uso plural de familias. Cuando hablamos de familias no estamos refiriendo a vínculos necesariamente biológicos o de índole legal. Las familias supone vínculos de cuidado, atención y afecto en el que crecen y se desarrollan todas las personas independientemente de la orientación sexual o la identidad de género de sus integrantes.

Se llamaba familia ideal a la familia nuclear, que configuraba un sistema compuesto por lugares asignados para cada miembro: padre, madre e hija/o/s. Lugares prefigurados con funciones a cumplir más allá de quienes sean las personas que integran la familia; así por ejemplo la función del padre es la de autoridad y proveedor, la de la madre de cuidado y sostén afectivo.

Sin embargo, la estructura tradicional se ha transformado:

- Por el cuestionamiento del discurso de supremacía del varón por sobre la mujer, de lo masculino por sobre lo femenino y consecuentemente del ejercicio de la autoridad paterna;
- Porque un número significativo de los modelos familiares actuales se constituyen como monoparentales, y son un elemento crítico de muchos condicionamientos socioculturales, por ejemplo: mujer/madre/cuidados, varón/padre/autoridad. La configuración monoparental demanda otra flexibilidad en el desempeño de los roles y funciones, y por consiguiente nuevas formas familiares;
- Por la creciente simetría en los vínculos, que imposibilita identificar quién ampara y quién es amparado, en una relación que debe ser inicialmente asimétrica por razones de desvalimiento del recién llegado;

- Por la construcción de nuevas legalidades que sitúan a los niños y jóvenes como sujetos plenos de derechos;
- Por la recomposición de los grupos familiares que genera nuevas filiaciones y fratrías;
- Por la fragilidad de las redes de sostén social que da lugar a familias percibidas, aquellas donde no hay parentesco pero en las que sus integrantes se asumen como familia, se sostienen y se amparan;
- Por las tecnologías reproductivas que habilitan a hombres y mujeres a formar familia sin estar en pareja;
- Por la convivencia de personas mayores o de varias generaciones originadas en el aumento de la longevidad de sus miembros.

Por ello, debemos considerar nuestras intervenciones desde estos nuevos estatutos. Se requiere una consideración más compleja sobre las cuestiones de familia que permita superar las distinciones culturales e ideológicas que atraviesan nuestras representaciones docentes, fundamentando juicios de valor acerca de la calidad de los miembros de una familia, fiscalizando si actúan o no en los espacios asignados culturalmente, o si estando dentro o fuera del hogar son capaces de gestionar los medios necesarios para satisfacer las necesidades de su grupo.

Ante lo cual resulta fundamental llevar todos estos “nuevos estatutos” al diálogo institucional para promover y establecer acuerdos, con el propósito de que la interacción de la escuela con las familias resulte a partir de una construcción colectiva, entre todos los miembros del equipo docente. Será entonces importantísimo “redefinir los términos del vínculo entre las familias y el personal docente, revisando concepciones y prácticas, a la luz de otras formas de comprender y encontrarse con los otros”.²

Algunas consideraciones en la relación familias /escuela:

En la relación escuela /familias, en algunas ocasiones, predomina desde la institución educativa intervenciones que se caracterizan por los siguientes rasgos:

- **“proyección”**: se suele confundir fácilmente la familia con "nuestra" familia.

² Documento 1/2011. Dirección de Educación Especial. DGCyE

- **la “naturalización”**: identifica las relaciones familiares con la unidad biológica de reproducción (padre, madre y niña/os). Los eventos que ocurren en el ámbito familiar, entonces, pierden el carácter relativo de las relaciones sociales, organizadas según las reglas de la sociedad y del tiempo donde sucedan. Así naturalizadas, las relaciones en la familia se transforman en un modelo, de base biológica, que se debe seguir.
- **“discurso normativo”**: Existe un “deber-ser”, en tanto referencia positiva frente a la cual todo lo restante se convierte en "desvío" o "anormalidad", cuando no "patología". Se trata de distintos dispositivos disciplinares – médicos, jurídicos, religiosos, educacionales, etc. – propios de cada sociedad.

Es importante que la institución escolar, en pos de superar los rasgos mencionados, potencie un abordaje relacional que supone pensar la familia – como cualquier objeto de investigación - desde el lenguaje propio (como se nombra la familia a sí misma), que se desarrolla siempre de a dos, o sea, en una relación.

- El abordaje de la familia como un universo de relaciones, en contraposición a la idea corriente de familia como un agrupamiento de individuos.
- Se parte de la relación y no del sujeto individual. Desde esta perspectiva, no se aborda al individuo en sí mismo, sino en la relación que lo constituye.

Algunos elementos a considerar en la interpelación de lo instituido

Presunción de heterosexualidad:

La presunción de heterosexualidad es uno de los inconvenientes o barreras cotidianas con las que debe enfrentarse una niña, niño, adolescente o adulto/a. La vigencia de un modelo heteronormativo, lleva a que los distintos actores sociales se desempeñen dando por sentado que toda la población con la que tratan, es heterosexual. Pensemos en la/el docente que toca el tema desde este posicionamiento, presumiendo supuestxs alumnx heterosexuales, sin considerar otras posibilidades de orientación sexual o de identidad de género. Aquí hallamos una manera en que ese sujeto encuentra ahí un primer acto de discriminación, de no reconocimiento, de un adulta/o que da por sentado a partir de su

discurso qué es lo “normal”. Por lo tanto, lo que queda por fuera de esa “normalidad heterosexual”, será considerado fácilmente como lo “anormal” o “patológico”. Por ello, la presunción de heterosexualidad debe ser necesariamente revisada por todxs lxs actores de la institución educativa. Así se facilitará entablar relaciones libres de prejuicios y estigmas, generando un clima de confianza institucional que seguramente habilitará a NNA a recurrir, de creerlo necesario, al adulto/a de la institución educativa.

Para ello es necesario poder nombrar, poner en palabras diferentes experiencias de vida; que algunas palabras como trans, transexualidad, transgénero, homosexual, gay, lesbiana, familias diversas, género, sexo, deseo, que rara vez forman parte de la acción educativa, comiencen a circular en el cotidiano del aula. Cada institución debe poder revisar los grados de transfobia, lesbofobia u homofobia con la que conviven aquellos NNA que no construyen su identidad de acuerdo a la expectativa heteronormante.

Desde este posicionamiento, que pone en tensión la presunción de la heterosexualidad, las escuelas, deben ser receptoras y protectoras de lo que podríamos llamar noviazgo igualitario. Lxs jóvenes que forman parejas de noviazgos no heterosexuales, deben poder vivir esa relación como lo hacen sus compañerxs heterosexuales. Del mismo modo, se debe brindar todas las garantías de respeto y cuidado a aquellxs que vivencian una identidad de género diferente a la reconocida institucionalmente al momento de la inscripción en la institución educativa.

La patologización como mecanismo explicativo de lo supuestamente “diferente”:

A partir de lo observado en situaciones que se han presentado en las escuelas sobre la identidad de género, una de las primeras indicaciones que suele darse, es la solicitud de estudios médicos, psicológicos o psiquiátricos, muchas veces con altos costos y victimizando a la persona involucrada. También es habitual exigir una adecuación del DNI para llamar a la persona por el nombre que ha elegido en virtud de su nueva identidad de género. Otros mecanismos que las instituciones suelen adoptar, es pedir el uso de ropa “neutra” y llamar a la niña/o o adolescente por el apellido, generando un trato desigual con el resto de las/os estudiantes.

Entendemos que estas medidas (violatorias del derecho) se toman a partir del predominio histórico de los discursos donde la palabra de lo médico o lo jurídico tiene una relevancia

dominante por sobre lo subjetivo. Ninguna de estas exigencias se corresponde con el marco normativo vigente, dado que la posibilidad de asumir la identidad autopercibida por el sujeto precisa de un espacio institucional que procure su reconocimiento.

Entonces patologizar responde al modelo médico hegemónico salud- enfermedad. En este sentido, las clasificaciones y los diagnósticos ocultan al sujeto, lo reducen a un estigma y lo privan de sus derechos humanos, ante todo. La construcción patologizante invisibiliza las múltiples dimensiones de la subjetividad en construcción.

A partir de lo señalado se remarca la necesidad de desarticular discursos institucionales que se sustentan en la naturaleza o en lo religioso. El ser humano se define como tal por la dimensión cultural y social, que lo diferencia del mundo natural. Y en cuanto a las concepciones religiosas, deben ser respetadas dentro de la esfera de las vidas de los sujetos, pero nunca como sustento de un discurso institucional, en caso que hubiere contradicción con leyes propias de un estado de derecho.

Entonces resulta imprescindible diseñar diferentes estrategias y recursos para eliminar barreras que se oponen a la participación plena en la educación, las actividades culturales, la salud, el empleo, la seguridad social, la accesibilidad, y sobre todo, cuando debe garantizarse el acceso a la información y el ejercicio de sus derechos sexuales en completa igualdad.

Normativa vigente:

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, con rango constitucional³ (el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional), garantizan un plexo de derechos con el fin de resguardar la dignidad del ser humano en virtud del reconocimiento y respeto de su identidad.

³ Bidart Campos (1995) manifiesta que “la asignación de jerarquía constitucional..., quiere decir que los Tratados se sitúan al mismo nivel que la Constitución, comparten supremacía y que encabezan con ella nuestro ordenamiento jurídico y que no afirmamos que estos instrumentos estén ‘incorporados’ o integrados a la Constitución formal, no que formen parte de ella, pero sí enfatizamos que revisten su mismo rango...”

Ilustra en este sentido:

- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 3 (Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica), Art. 5 (Derecho a la integridad personal), Art. 11 (Protección de la honra y la dignidad), Art. 24 (igualdad ante la ley),
- ✓ Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Art. 7 (Derecho a la integridad), Art. 17 (Protección a la honra y la dignidad)
- ✓ La Convención de los Derechos del Niño al disponer que en todas las medidas que se adopten en los Estados parte concernientes a menores, deberá prestarse primordial atención a que se atienda el Interés Superior del Niño (Art. 3); el reconocimiento de su derecho intrínseco a la vida (Art. 6), al disfrute del más alto nivel posible de salud (Art. 24), a la no injerencia arbitraria en su vida privada (Art. 16); a garantizarle al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que lo afecten, debiendo tenerse en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez, como así también el derecho a ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte (Art. 12).
- ✓ Ley Nacional 25.673/2002 de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- ✓ Ley Provincial 13.066/2003, de Salud sexual y Reproductiva
- ✓ En el año 2012 la Argentina sanciona la Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género, pionera en el mundo por su enfoque inclusivo y no patogénico; adopta una perspectiva única de la cual no había precedentes internacionales al momento de sancionarse.

Cabe mencionar que una fuente de consulta importante para la sanción de la Ley 26743 fueron Los Principios de Yogyakarta⁴ sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género (2006). En sus primeros párrafos establece que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes. La orientación sexual y la identidad de

⁴ El documento completo se puede consultar en: http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf

género son esenciales para la dignidad y la humanidad de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o abuso”.

“Muchos Estados y sociedades imponen a las personas normas relativas a la orientación sexual y la identidad de género a través de las costumbres, las leyes y la violencia, y procuran controlar cómo las personas viven sus relaciones personales y cómo se definen a sí mismas. La vigilancia en torno a la sexualidad continúa siendo una de las fuerzas principales que sustentan la perpetuación de la violencia basada en el género y de la desigualdad entre los géneros”.

Otro principio a destacar es el Principio 16. El Derecho a la Educación: Toda persona tiene derecho a la educación, sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia estas.

Seguidamente este principio desarrolla con especificidad las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias adoptar por los Estados a fin de garantizar el acceso a la educación en igualdad de condiciones y el trato igualitario de estudiantes, personal y docentes dentro del sistema educativo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

Antecedentes en el campo educativo:

Se puede mencionar como antecedente:

- ✓ La Resolución 122/03 de “Respeto a la Identidad de género y al Nombre Elegido” del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que recomienda a todos los establecimientos educativos (privados y públicos) en uno de sus articulados “se garantice el respeto por la identidad de género, dignidad e integración de las personas pertenecientes a las minorías sexuales”. En los considerandos de la Resolución figuran tanto artículos de la Constitución Nacional como los Tratados Internacionales vinculados a los Derechos Humanos, derechos civiles y políticos
- ✓ La Resolución N° 25/08 de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la UNLP del 29 de Mayo de 2008. Establece que “todas las dependencias y claustros de la Facultad deberán, bajo toda circunstancia, respetar la identidad de género adoptada o autopercebida de quienes asistan a la misma”.

- ✓ Resolución N° 680/10 del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Establece el respeto por la Identidad de Género autopercebida o adoptada por cualquier estudiante, docente o no docente que estudie o trabaje en la Unidad Académica. Además señala a todas las instancias administrativas a que hagan constar, siempre que sea posible, el nombre que se considere representativo en toda la documentación universitaria. Entre sus fundamentos se resalta como importante el reconocimiento de la identidad de género como parte del derecho a la identidad garantizada en los Tratados Internacionales, cuyo no respeto constituye una violación a los derechos humanos fundamentales.
- ✓ Resolución 2745/10 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA. Dictamina en sentido similar a la Facultad anterior y adhiere explícitamente a la sanción de la Ley de Identidad de Género, mencionando el marco normativo internacional.
- ✓ Resolución N° 487/10 de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario. Amplía derechos reconociendo la identidad de género de sus alumnos y docentes, mencionando por primera vez a los denominados Principios de Yogyakarta.
- ✓ Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Cuyo. Resolución del Consejo Directivo por medio de la cual se respetará la identidad de género de las personas trans en dicha Casa de Estudios Mendocina. La normativa plantea que la identidad de género es uno de los aspectos más importantes de la identidad personal y está presente en todas las manifestaciones de la personalidad del sujeto. El derecho a la identidad tiene una directa e indisoluble vinculación con el derecho a no ser discriminado, a la salud, a la intimidad y al proyecto de vida.
- ✓ Resolución 2476/13 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Dirección Provincial de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Educación de Gestión Privada y las Direcciones de Modalidad Educación Física y Educación Artística. Marco normativo para la organización de las clases de Educación Física en Educación Secundaria. La conformación del grupo de Educación Física será por sección, considerando todas/os las/os alumnas y alumnos, desafectando el criterio de sexo en la constitución del grupo.
- ✓ Resolución Consejo Federal de Educación N° 222/14. Emisión de títulos - Caso de cambio de identidad. Ante el caso de un cambio de identidad por parte de la/el

alumna/o (identidad de género, recuperación de identidad, reconocimiento de filiación, cambio de nombre, o similares) con posterioridad a la emisión de su certificado de estudios original, el/la interesado/a deberá acercarse al establecimiento educativo con todos los documentos vinculados con su nueva identidad, su nuevo D.N.I. y su certificado de estudios original a fin de solicitar la emisión de un nuevo certificado.

Antecedentes en otros campos:

- ✓ Ordenanza 7946/05 de la Municipalidad de Rosario. Incorpora a la discriminación por la orientación sexual e identidad de género como causantes para la imposición de multa a quienes “cometan actos discriminatorios en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión”.
- ✓ Resolución Ministerial N°2359/07 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. La misma, resuelve “proponer” al personal de salud designar con el nombre de elección a las personas trans que asistan como pacientes. Permite la utilización de un sistema de letras y números que combina una serie de datos personales en reemplazo del nombre registrado en el DNI. También contiene entre sus considerandos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 12) entre otros. Esta Resolución fue luego tomada como antecedente y transformada en Proyecto de Ley E-128/08-09 estableciendo la designación del nombre de elección como obligatoria en todo el sistema de salud provincial.
- ✓ Distintos estamentos en los Poderes Ejecutivos Provinciales y Municipales han emitido actos administrativos en el mismo sentido de los explicitados anteriormente. Se mencionan ejemplos:
Por ejemplo: Ministerio de Salud de Córdoba (Resolución N° 146/11), a diferencia de la de Buenos Aires, establece que en caso que se presente un/a ciudadana/o cuya identidad de género no coincida con la que figura en el DNI, se podrá agregar a los documentos hospitalarios la leyenda “el/la paciente solicita ser identificada/o y llamada/o por el siguiente nombre:...” siendo obligatoria su utilización a los fines de su llamado, referencia y contacto.
- ✓ Resolución 004/11 de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Reconoce el respeto

por la Identidad de Género, no sólo de quienes asistan a la Secretaría, sino también para aquella/os empleados y empleadas que formen parte de la misma.

- ✓ Es importante mencionar el fallo histórico relacionado al respeto de la Identidad de Género de Florencia Trinidad. Es histórico ya que por primera vez en la Argentina y en América Latina se reconoce el derecho a la Identidad sexual de una persona trans sin ningún tipo de condicionamiento. Hasta ese momento todos los fallos favorables por identidad se basaron en largos procesos judiciales y en la patologización de la persona utilizando el concepto de “disforia de género”, por lo tanto, se entendía a la transexualidad como patología y por el requisito de operación para el reconocimiento definitivo de la identidad.
- ✓ En la Provincia de Buenos Aires, el 9 de octubre de 2013, una nena de 6 años nacida en el conurbano bonaerense recibió su nuevo DNI. El cambio de sexo en el documento, en correlato con su identidad de género autopercebida, que había sido reclamado por la familia fue autorizado por el Estado, en cumplimiento a la ley 26743, que por primera vez en el mundo reconoció este derecho sin que mediara un fallo judicial.

Aportes para el reconocimiento de la diversidad Sexual e identidad de género en el campo educativo

El entramado complejo que caracteriza a la institución escolar crea la necesidad de formular ciertos principios, que sustenten la práctica docente y que den cuenta de la implicancia que asume esta institución social en garantizar el derecho a ser quien cada persona desee ser.

Los principios a considerar son:

- **El Principio de no discriminación** como punto de partida para una escuela inclusiva y democrática. La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de Derechos Humanos. Está presente en los principales tratados de Derechos Humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como, clase, orientación sexual, género, discapacidad, cultura, edad, sexo y etnia.

El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (Comunicación 8/12, DPC y PS).

- El principio de reconocimiento del carácter social, político y cultural en el proceso de construcción de la identidad de género y sexual, sin dejar de considerar las relaciones de poder que se establecen. En este sentido las instituciones primarias de socialización dejan su impronta a través de normas, órdenes e ideologías que las sustentan. Es necesario poner en cuestión lo que aparece absolutamente naturalizado en las relaciones sociales y que reducen la igualdad de trato y oportunidades en relación a la orientación sexual y la identidad de género.

- El principio de la transversalización como estrategia para institucionalizar la perspectiva de género.

¿Cuáles serían algunos de los aspectos o dimensiones institucionales sobre las que deberíamos reflexionar a la hora de pensar en clave de género? (DPCyPS, Documento 6/11)

- La **dimensión organizacional/administrativa/comunicacional**. En esta dimensión cabe destacar:
 1. La construcción de Acuerdos Institucionales de Convivencia (AIC), que fortalezcan la igualdad de trato y oportunidades.
 2. La detección de observables de la organización escolar que contribuyen a la desigualdad y a la opresión desde una educación sexista y heteronormativa.
 3. Escuelas libres de estigma y discriminación: Es responsabilidad de la institución velar por una adecuada protección contra todas las formas de exclusión social y violencia, incluyendo el acoso y el hostigamiento, considerando las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género en el escenario escolar de todas y todos los/as alumnos/as y estudiantes, el personal docente y auxiliar. Además

de evitar generar temas tabú o climas de censura (“de eso no se habla”) en el escenario institucional o áulico. Para ello el equipo de conducción institucional elaborará junto al equipo docente las estrategias para abordar la problemática en tiempo, forma y contenido consensuado.

- La **dimensión curricular**: Es responsabilidad institucional asegurar que los diseños curriculares, estrategias didácticas y recursos educativos sirvan para aumentar en los/as alumnos/as la comprensión y el respeto por la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género.

Es preciso destacar, que desde el año 2006 rige la ley 26.150 de Educación Sexual Integral; dicha ley fue el resultado de amplios debates e instancias de consultas democráticas que adquiere relevancia para acompañar, fortalecer y garantizar los procesos culturales y sociales que atraviesan el actual momento histórico. La obligatoriedad de su implementación en todos los Niveles de Enseñanza, tanto de gestión estatal como privada, es un gran desafío que interpela a cada uno/a de los/as actores/as institucionales y un derecho adquirido por toda la población escolar. Implica una experiencia educativa sistemática que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y de los derechos de los niños, las niñas y las/os jóvenes. En ese sentido también es importante mencionar la Resolución N°45/08 del Consejo Federal de Educación que establece los lineamientos curriculares de Educación Sexual integral para cada Nivel de Enseñanza y agrupado en las distintas áreas curriculares.

- Los **recursos textuales**: Los textos escolares son un referente legitimado y legitimador de los mensajes que en torno a los temas disciplinares, se transmiten a lxs estudiantes. Se considera que no son sólo portadores de información con relación a los diferentes campos científicos y de sugerencias metodológicas para su abordaje sino que conllevan una fuerte carga valorativa y prescriptiva acerca de lo que informan y sugieren. Es necesario observar la representación gráfica y textual de varones y mujeres tanto en lo que hace a su presencia en términos cuantitativos como a las consideraciones que se sostienen en torno a los roles, atributos y expectativas que se promueven para los grupos genéricos. En general los textos escritos, las imágenes, las situaciones planteadas, avalan la división sexual de tareas a través de la

presentación de mujeres y varones en roles estereotipados. La producción de textos (láminas, folletos, carteleros, tarjetas de invitación, construcción colectiva de un cuento, información digital) está impregnada por las ideologías, representaciones y valores de los/as docentes.

- La **formación docente**: Es preciso en el ámbito escolar diseñar estrategias de formación y participación, para el desarrollo profesional y el desarrollo curricular, que le permita a los/as docentes en servicio analizar la diversidad y asimetrías de género en los procesos educativos. En este sentido, a partir de la sanción de la Ley 26150 de Educación Sexual Integral (ESI), el Programa Nacional de ESI ha diseñado diversos espacios de formación docente y continua, capacitaciones, jornadas de trabajo y materiales didácticos para el desarrollo profesional y el desarrollo curricular. Dichas estrategias implican la planificación del docente, los pensamientos y decisiones interactivas y las teorías, representaciones y creencias que sustentan las prácticas. Se hacen necesarios espacios de formación que tensionen o problematicen las categorías interiorizadas o instituidas para generar nuevos sentidos a la experiencia escolar. Desde el año 2013, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en conjunto con el Programa Nacional ESI, desarrolla espacios de capacitación para la implementación de la Ley 26150, con el propósito de alcanzar con las mismas a todas las escuelas de la Provincia. Además se articula con el Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs As, desarrollando instancias de formación en promoción de la salud a docentes del Sistema Educativo Provincial.
- La **dimensión de las prácticas cotidianas**: Esta dimensión involucra una relación dialéctica entre la teoría y la práctica, que abarca todas las dimensiones antes mencionadas. Incluye la posibilidad de resignificar la práctica cotidiana, desde el análisis crítico en términos de relaciones de poder, de desigualdades instituidas socio-culturalmente y reconocimiento de las diversidades, no sólo en repensar la categoría de sexo y género sino de otras categorías de análisis posibles (etnias, clase, generación, religión, etc.). Contempla un proceso transformador de las relaciones sociales y de la realidad escolar. Al institucionalizar el enfoque de género se apunta a desnaturalizar los roles estereotipados que han estado históricamente instituidos, para habilitar al/a niña/o en la igualdad de trato y oportunidades.

- El Principio de reconocimiento y restitución de derechos de cada una de las personas que habita la escuela.

Es primordial establecer vínculos de confianza para el reconocimiento mutuo.

El concepto de reconocimiento presenta múltiples significados y es de gran interés para el tema que nos ocupa.

- El reconocimiento como factor fundante de la subjetividad.
- El reconocimiento del otro como otro, elemento primordial del proceso de socialización.
- El reconocimiento recíproco como trama básica de la estructura familiar.
- El reconocimiento como tema central del momento evolutivo de la/o niña/o que coincide con la edad escolar.
- El reconocimiento del carácter conflictivo de la existencia humana y de la corresponsabilidad propia al respecto.

Esto significa que un ser humano se reconoce como sujeto en la medida en que empieza por ser reconocido por otra/os significativa/os, en primer lugar por su familia, y paulatinamente en un ámbito “no familiar”, donde otras/os adultas/os y otras/os NNA deberán reconocerse recíprocamente, en sus semejanzas y sus diferencias y establecerán relaciones diferentes con códigos y valores propios de cada campo relacional.

Es evidente que el reconocimiento mutuo entre escuela y familias es objeto de trabajo para la institución educativa. Dicho reconocimiento deberá incluir el reconocimiento de los propios límites y debilidades, junto con la necesidad que se tiene del/a otra/o para llevar a cabo la tarea común.⁵

Acciones para la promoción de una escuela basada en el cuidado, respeto y reconocimiento hacia todxs lxs integrantes de la comunidad educativa.

El Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires prescribe en el Capítulo 2, la construcción del Proyecto Institucional. El Artículo 95 enuncia “El proyecto institucional deberá facilitar la identificación de las problemáticas institucionales y la elaboración de estrategias para darles respuesta”. Seguidamente

⁵ Renovación del pacto educativo entre la familia y la escuela. FAMILIAS CON LA ESCUELA cuadernillo 2 Ministerio de Educación de Nación.

enumera aspectos que deberá considerar dicho proyecto, estos están en relación directa con acciones favorecedoras de la convivencia en la escuela que seguidamente proponemos:

- Diseñar dispositivos que posibiliten circuitos de información y actualización en relación a los nuevos paradigmas vinculados a la promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia y las normativas vigentes acordes a la Convención sobre los Derechos del Niño/a, centrados hacia las NNA como sujetos de derecho. Asimismo, promover espacios de trabajo para dar tratamiento a los marcos legales vigentes con relación al análisis y la consideración de variables relacionadas con la diversidad y la singularidad de los actores de la comunidad educativa, orientando a su inclusión e integración.
- Habilitar canales formales de comunicación: entre directorxs, docentes, familias, alumnxs, vecinxs de la comunidad y organizaciones sociales.
- Tratar la Ley de Identidad de Género en diferentes instancias institucionales y comunitarias. Para ello, es pertinente abordar la temática en los Acuerdos Institucionales de Convivencia; en los Centros de Estudiantes y otros espacios colectivos de democratización como las Mesas de Participación Juvenil, en el caso de las Escuelas Secundarias. Deben posibilitarse diversas formas de participación, que colaboren en la construcción de formas consensuadas de tratamiento de las situaciones que impliquen la aplicación de la Ley de Identidad de Género.
- Construir un piso mínimo de consenso en relación a lo organizativo institucional entre lxs actorxs que intervendrán (Equipo de Conducción Institucional, Equipo de Orientación Escolar, Equipo Docente), previendo qué acciones institucionales deben considerarse para la inclusión efectiva de todxs.
- Diseñar estrategias de intervención psicosocioeducativas, que se centren en todos aquellos sectores de la comunidad escolar que se encuentren afectados y puedan dar cuenta de un trabajo acordado sobre el principio de no discriminación.
- Mantener activa la red de equipos complementarios, en red institucional-social con la comunidad territorial.
- Elaborar estrategias que habiliten espacios para que las familias, reconocidas en sus múltiples configuraciones, participen activamente de las propuestas escolares y la vida institucional. El diálogo con lxs referentes familiares posibilita el intercambio con el fin de enriquecer el proceso educativo de sus hijxs y el reconocimiento de NNA como sujetos de derecho.

- Propiciar un clima de confianza, respeto, cuidado y protección mutua de todxs lxs integrantes de la comunidad educativa superando los modelos heteronormativos para dar cuenta de la diversidad de género y sexual.
- Proyectar un trabajo pedagógico que posibilite el tratamiento de la Educación Sexual Integral como una experiencia de aprendizaje a lo largo de toda la trayectoria escolar.
- Favorecer espacios de expresión, ya sea a través de la circulación de la palabra, escuchando y reconociendo el “decir” de cada unx, o con talleres de actividades expresivo-lúdicas, en relación a las identidades de género.
- Tener en cuenta que lo actuado contribuye a la promoción de prácticas no discriminatorias, promueve la reflexión del colectivo docente, posibilita la retroalimentación de conocimientos a partir de la experiencia y la evaluación de la misma. Revisar aquellas situaciones que dan cuenta de procesos discriminatorios o de desigualdad de oportunidades, considerar las estrategias implementadas y reformular lo que se considere pertinente, manteniendo un seguimiento de las acciones y promoviendo una acción de reparación cuando esta sea necesaria.
- Promover que la escuela abra sus puertas para acciones vinculadas a los intereses y necesidades de lxs alumnxs y a los intereses comunitarios como manera de profundizar la idea que ésta es un espacio de todxs, del que somos responsables, con el que todos/as podemos contar y al que debemos cuidar.

ANEXO I**PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PCIA. DE BS. AS****Referido a alumnx**

- Cuando se trata de un alumnx o estudiante.
 - Llamar al alumnx por el nombre de pila elegido, relegando a segundo lugar si hay adecuación con el DNI (Art 12, Ley 26.743).
 - Las planillas de inscripción y los estados administrativos en general deben dar cuenta de la diversidad de configuraciones familiares y de la identidad de género asumida por lxs integrantes de la misma como de lxs NNA que se inscriben en la institución escolar.
 - Las entrevistas, estrategias comunicativas elegidas para interactuar o comunicar con las familias o lxs niñxs y jóvenes, deben propiciar un clima de confianza, respeto y reconocimiento mutuo, evitando en las mismas procesos de victimización que violenten al sujeto o grupo familiar en el desarrollo de la misma. Es necesario planificar la entrevista: qué pregunto, para qué lo pregunto, cómo lo pregunto y además cómo protegemos la información recogida para evitar la circulación de la misma y favorecer el cuidado de cada unx de lxs niñxs y jóvenes. Es importante recordar que la confidencialidad de la información relativa a NNA está considerada en la Ley 26061. A sabiendas de las facetas ambiguas, problemáticas y complejas que presenta todo proceso comunicativo, se puede estar atentxs a anticipar, planificar y corregir habituales malentendidos generadores de conflictos en las relaciones entre escuela y familias.
 - No se deben solicitar diagnósticos médicos, endocrinológicos, psicológicos o psiquiátricos dado que no constituyen un requisito para reconocer la identidad de género autopercebida. La solicitud de los mismos vulnera el proceso de construcción de identidad y atenta contra los derechos de la persona tal como lo dispone la Ley 26743.
 - Si no hay adecuación de DNI, recordar que el número de documento será lo de mayor validez para el registro de cada alumnx. En el caso del boletín, el mismo puede llevar el nombre de pila elegido por el alumnx o estudiante, igual que el registro de asistencia, el legajo único u otros documentos de uso interno de la institución escolar.
 - Para el uso de los espacios institucionales delimitados por género, se acordará con todxs lxs actores institucionales a partir de las necesidades personales. Por ejemplo,

nunca puede obligarse al NNA ir a un baño al que no quiere ir, incluyendo la segregación en un baño para uso de lxs docentes.

- Todo sujeto tiene derecho al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; lo que involucra la modificación de la apariencia siempre que sea libremente escogida. Esto incluye expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales que deberán ser respetados por la institución escolar para favorecer el proceso de subjetivación.

- Se debe abordar como experiencia pedagógica, con toda la comunidad educativa, el reconocimiento de los derechos de las personas en relación a la identidad de género.

ANEXO II

PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PCIA. DE BS. AS

Referido a personal docente y no docente

- Cuando se trata de personal docente y no docente
 - Llamar a la persona por el nombre de pila elegido, relegando a segundo lugar si hay adecuación con el DNI.
 - No corresponde solicitud de diagnósticos médicos, endocrinológicos, psicológicos o psiquiátricos, dado que no constituyen un requisito para reconocer la identidad de género autopercibida. La solicitud de los mismos vulnera el proceso de construcción de identidad y atenta contra los derechos de la persona tal como lo dispone la Ley 26743.
 - Si no hay adecuación de DNI, recordar que el número de documento será lo de mayor validez para los actos administrativos. Para los actos administrativos internos (actas, registros de supervisión, otros) el mismo puede llevar el nombre de pila elegido por el/la docente o no docente, igual que el registro de asistencia u otro documento de uso internos de la institución escolar.
 - Para el uso de los espacios delimitados por género, por ejemplo los baños de la institución, se acordará con la/el docente o no docente a partir de sus necesidades

personales. La institución puede brindar como opción que los baños para uso del personal docente y auxiliar sean unisex.

- Todo sujeto tiene derecho al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; esto involucra la modificación de la apariencia siempre que sea libremente escogido. Incluye expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales que deberán ser respetados por la institución escolar.

- Se debe abordar como experiencia pedagógica, con toda la comunidad educativa, el reconocimiento de los derechos de las personas en relación a la identidad de género.

ANEXO III

PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PCIA. DE BS. AS

Referido a las familias

- Cuando la institución educativa inicia una relación con las familias, la misma tiene que poder reconocerla tal cual ella se nombra y se define.
- Las familias asumen diversas configuraciones: a partir de lazos sanguíneos, monoparentales, con parejas del mismo sexo, de distinto género, de múltiple filiación, entre otras. La escuela debe ser receptiva a esa diversidad de configuraciones.
- Lo organizativo institucional, lo administrativo y lo comunicacional debe considerar la diversidad de configuraciones.
- En este punto es importante considerar las dimensiones desarrolladas en **El principio de la transversalización como estrategia para institucionalizar el enfoque de Género.**

ANEXO IV

GLOSARIO

Armario: (estar en el armario), refiere a las personas que no muestran públicamente su identidad de género o la orientación sexual (no normativas) en los ámbitos en los que desarrollan su vida. “Salir del armario, salir del placard o salir del closet” implica mostrar y expresar una identidad de género u orientación sexual que no tienen la aceptación social necesaria.

Asexual: para las personas que consideran que la experiencia sexual no constituye una experiencia relevante en sus vidas.

Bisexual: se refiere a las personas que se sienten atraídas erótica y afectivamente por personas de su mismo sexo, como así también por las del sexo opuesto. La discriminación hacia estas personas es conocida con el nombre de “Bifobia”.

Cirugía de reasignación Sexual (CRS): esta expresión del ámbito médico se utiliza para nombrar las modificaciones corporales de los caracteres primarios, órganos sexuales y de los secundarios, como vello del cuerpo, distribución de la grasa corporal, voz. Algunos de los términos asociados a CRS: vaginoplastía, faloplastía, mastectomía, orquiectomía. Si bien CRS es el término que más circula recomendamos hablar de adecuación y no de reasignación.

Disforia de género: término del ámbito de la psiquiatría utilizado para designar a las personas que construyen su identidad o su expresión más allá del binario dicotómico tradicional. Actualmente dicho término figura en la V versión del Manual de Trastornos Psiquiátricos DSM y lo define como: “sujetos con una marcada incongruencia entre la

propia experiencia de género expresada y el género asignado”. Sigue considerando a la transexualidad como un trastorno o patología.

Drag King: se refiere a la persona, en general mujer, que adopta la apariencia de hombre estereotipando conductas, ademanes y atributos.

Drag Queen: se refiere a la persona, en general hombre, que adopta la apariencia de mujer estereotipando conductas, ademanes y atributos. En general las Drag Queen están asociadas al mundo del espectáculo y a la cultura gay.

Expresión de género: este término refiere a las formas distintas de mostrar la comodidad o la falta de comodidad con una identidad de género, en un contexto social determinado. En occidente, la expresión de género se referencia en un sistema binario, que ordena el género en dos categorías: mujeres y varones. La no adecuación a dicha normativa es interpretada de manera negativa y patologizadora, provocando en el “otro” respuestas transfóbicas.

Heterosexismo: señala la conducta de asumir que la heterosexualidad es la orientación sexual mayoritaria, por ello “NORMAL”, por la que todas las personas son heterosexuales hasta que manifiesten algo diferente. El heterosexismo es el generador de la transfobia y de la lesbo/homo/bifobia, donde el castigo a la transgresión de los roles de género tradicionales forma parte del aprendizaje social, y que se produce en instituciones básicas como la familia y la escuela.

Heterosexualidad (Heteros): Refiere a las personas que mantienen vínculos afectivos, eróticos y emocionales con personas del género opuesto. Por presentarse como el modelo social de la mayoría, ha tomado el carácter de “normal”. Dicho modelo genera relaciones de género desiguales y diferenciadas para mujeres y hombres.

Homosexualidad: Refiere a las personas que mantienen vínculos afectivos, eróticos y emocionales con personas de su mismo género. Como resultado de la patologización y por iniciativa de movimientos sociales se proponen los términos de gay o lesbiana.

Intersexual (Intersex): Desde el discurso de la medicina se suele definir como un conjunto de síndromes que producen cuerpos sexuados marcados por la “ambigüedad genital”, que comprenden diversas variaciones físicas, cuerpos sexuados que varían respecto de las normas sociales y médicas establecidas para los cuerpos de varón y de mujer, o que hacen ruptura con determinadas consistencias esperadas desde lo social entre los diferentes componentes de lo que consideramos “sexo”: cromosómico, hormonal, gonadal, anatómico. Lo más común es la prescripción de intervenciones quirúrgicas, hormonales y psicológicas para “normalizar” los cuerpos intersexuados, para hacer que puedan ser clasificados dentro del dualismo tradicional.

LGTB, LGTBQ, LGTBI: Estas siglas hacen referencia a lesbianas, gays, trans, bisexuales. Incluyen a las personas queer y a las personas intersex.

Orientación sexual (o del deseo): hace referencia al vínculo afectivo, erótico y emocional por personas del mismo género, de otro género, o por personas con independencia de su género. Las diferentes orientaciones sexuales categorizan a las personas en lesbianas, gays, bisexuales, heterosexuales y asexuales (aquellas personas que no sienten una atracción afectiva o erótica por otras personas).

Queer: (raro, torcido, maricón): Término del que se han apropiado algunas organizaciones sociales y grupos de intelectuales para señalar un conjunto de miradas críticas que no se reducen solo a la sexualidad, planteándose como agentes sociales activos. Queer se asocia a las prácticas sexuales no normativas como así también a las identificaciones de género que van más allá del binario, desafiando la noción de normalidad en relación a las identidades sexuales.

Roles de Género: Las expectativas de nuestra sociedad occidental respecto al comportamiento de las personas en cuanto a los roles se encuentran bien diferenciadas. Adscriben a los varones, la masculinidad y a las mujeres, la feminidad. Los roles de género son el producto de convenciones sociales, donde cada cultura tiene sus propias ideas sobre lo que se considera apropiado.

Sexo: lo más común es que la palabra sexo se defina como la herencia genética que conforma a las personas con ciertas anatomías, habilidades y aspectos, de nuevo dividido en dos opciones, hombre y mujer. En la actualidad esta creencia se encuentra discutida con fuerza dado que no nos es posible afirmar que el sexo exista previamente o separado de la cultura. Existen otras culturas donde hay más opciones que las que nos ofrece el binario y por otra parte es una realidad que existen personas que exceden estas categorías.

Trans (identidad trans): Este término pretende tomar la diversidad de experiencias de las personas transexuales, transgéneros, pre-cirugías y post-cirugías y otras expresiones que hacen tensión con el binario tradicional.

Transexual: es un término utilizado en la medicina para diagnosticar a aquellas personas que presentan sentimientos atípicos respecto del género asignado. En la actualidad es utilizado para las personas que se alejan del género asignado al nacer. Son las personas que van más allá de la ley de la Cultura. Algunas optan por separarse del género asignado por un fuerte sentimiento de pertenencia al otro género. Otras prefieren ubicarse en un lugar que no tiene definición, como en la frontera, experiencia, por otra parte, de las más cuestionadas en la actualidad. También están los que simplemente necesitan romper con las expectativas convencionales ligada a los géneros y que se han impuesto desde el comienzo de la vida misma.

Transfobia: este término se refiere a las diferentes formas de violencia, discriminación, odio, agresividad y cualquier actitud negativa sobre quienes transgreden o no encajan en las expectativas tradicionales de género. No se trata solo de una conducta individual incluye también formas institucionalizadas de discriminación, criminalización y estigmatización. Se manifiesta de diferentes formas: como violencia física, incluyendo la muerte por asesinato de odio, discursos de odio, insultos, discriminación y exclusión también incluye representaciones estereotipadas y hostiles de las personas trans en los medios de comunicación masiva.

Transgénero: Es un término anglosajón que se crea para evitar la distinción entre las personas transexuales que han pasado por la transición y cirugías y las que no. Este concepto da la posibilidad de un lugar de reconocimiento y lucha para todas aquellas personas que se encontraban rondando los márgenes, como las personas transexuales, drag Queens y drag kings, intersex, travestis, mujeres masculinas, hombres afeminados, etc. Se trataba de romper la patologización de las identidades de género no normativas, impulsando la creación de un movimiento transformador.

Transición: es un término utilizado para referir al proceso mediante el cual la persona comienza a abandonar el sexo/genero asignado al nacer, optando cómo presentarse a sí mismo y frente a los otros en términos de la identidad de género. Es más correcto hablar de transiciones, puesto que se trata de procesos individuales, con tiempos y necesidades particulares, por ello el tiempo de duración varía. En algunos casos supone un camino de un sexo a otro, en otros, en cambio, no supone arribar a ninguno de los dos géneros reconocidos socialmente. Para algunas personas este proceso puede tener etapas.

Travesti: varones o mujeres que se presentan con el aspecto de personas del sexo opuesto. Lo más común es asociarlo con varones que comienzan a travestirse en la

pubertad, cuya vivencia de feminidad puede ser experimentado como el verdadero yo, como parte de su identidad, o como algo ocasional.

Bibliografía:

- Ley Nacional de Educación N° 26206.
- Ley Provincial de Educación N° 13688.
- Ley Nacional de Identidad de Género N° 26743.
- Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires. Decreto 2299/11. Reglamento General de Instituciones Educativas.
- Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires. Marco General de Política Curricular.
- Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires. Dirección de Educación Especial (2011). Documento 1/11
- Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires. Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (2011). Comunicación 3/11
- Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires. Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (2011). Documento de Trabajo N° 6/11. Aportes del enfoque de género para pensar la experiencia de la Educación Sexual Integral. La Plata. Versión digital en: <http://abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/psicologiaase/default.cfm>
- Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires (2012). Comunicación Conjunta 1/12. "Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas y de Vulneración de Derechos en el Escenario Escolar".
- Gamba S. (2009). Diccionario de estudios de género y feminismos. Buenos Aires: Biblos.
- Gemetro, Florencia y Gabriela Bacin; (2012). Guía para Personal de Salud sobre Salud Sexual y Reproductiva y Prevención de la Violencia hacia Población LGTB. Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- Jelin, Elizabeth; (1994) "Las familias en América Latina" En: Familias, Siglo XXI. Isis Internacional 1994. Ediciones de las Mujeres N° 20.
- Mansilla Gabriela; (2014) "Yo nena, yo princesa. Luana, la niña que eligió su propio nombre".
- Neufeld; María Rosa; "Familias y Escuela: la perspectiva de la antropología social" en Ensayos y Experiencias, Año 7; N° 36, Bs As; Novedades Educativas, 2000.
- lesmadres.blogspot.com.ar Familias comaternales. Guía para personal educativo.

- Principios de Yogyakarta. (2006). Versión digital en:
http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf
- Ministerio de Salud de la Nación. (2010). Identidades diversas. Los mismos derechos. Primera Jornada Nacional de Diagnóstico Participativo. Buenos Aires. Versión digital en:
<http://www.msal.gov.ar/saludsexual/downloads/guias%20y%20cuadernillos/identidades-diversas.pdf>
- ATTTA-FALGBT. Guía para comunicadoras y comunicadores Derecho a la Identidad Ley de identidad de género y Ley de atención integral de la salud para personas Trans. Buenos Aires. Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros de Argentina. Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans. Versión digital en:
http://www.lgbt.org.ar/archivos/folleto_identidad2_web.pdf
- ATTTA-FALGBT. Ley de Identidad de Género. Por el derecho a ser quien cada uno y cada una es. Por el derecho a todos los derechos. Buenos Aires. Asociación de Travestis Transexuales y Transgéneros de Argentina. Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans.
- Renovación del pacto educativo entre la familia y la escuela FAMILIAS CON LA ESCUELA cuadernillo 2 Ministerio de Educación de Nación.
- Publicaciones de INADI: <http://inadi.gob.ar/promocion-y-desarrollo/publicaciones/>.

Gobernador

Dn. Daniel Scioli

Directora General de Cultura y Educación

Presidente del Consejo General de Cultura y Educación

Dra. Nora De Lucia

Vicepresidente 1ro del Consejo General de Cultura y Educación

Dr. Claudio Crissio

Subsecretario de Educación

Dr. Néstor Ribet

Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social

Lic. Eliana Vásquez

BUENOS AIRES EDUCACIÓN

BA

DGCyE / Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía social

Torre Gubernamental I. Calle 12 esq. 51, piso 13

(0221) 4295274

direccion_psicologia@ed.gba.gov.ar

www.abc.gov.ar